

REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORADO COLABORADOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Los Estatutos de la UCLM, aprobados el 15 de junio de 2015 (DOCM el 24 de noviembre de 2015) disponen en su artículo 117.2 que "el Consejo de Gobierno, a propuesta de un departamento, de un centro o del rector, podrá acordar el nombramiento de colaboradores honoríficos, de entre aquellos profesionales que, por su especial cualificación, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación".

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) en Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2003, aprobó la normativa que ha regulado el nombramiento de Colaborador Honorífico, que fue modificada en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013. No obstante, es preciso actualizar dicha normativa, que es previa a la aprobación de los Estatutos de la UCLM, con la finalidad de regular de forma más garantista y reglada el procedimiento de nombramiento de colaboradores honoríficos.

El nombramiento como colaborador honorífico conllevará los efectos académicos que establece este reglamento durante el tiempo durante el que dure este nombramiento.

Por todo lo expuesto, a iniciativa del Vicerrectorado de Profesorado y Formación Permanente, tras la tramitación oportuna, el Consejo de Gobierno en sesión de Consejo de Gobierno de XX-XX-XX se ha aprobado el siguiente reglamento.

Artículo 1. Requisitos para el nombramiento de colaboradores honoríficos

Podrán ser nombrados colaboradores honoríficos:

- a) Titulados universitarios ajenos a la UCLM, que hayan destacado por una actividad profesional sobresaliente y reconocida, siempre que sus aportaciones sean relevantes para la Universidad. A estos efectos se entenderá como profesionales externos a la UCLM las personas que estén en servicio activo y que desarrollen su actividad principal fuera del ámbito de esta Universidad durante al menos 15 años. Estos colaboradores tendrán la condición de colaboradores honoríficos externos.
- b) Profesorado de la UCLM que haya alcanzado la edad de jubilación forzosa, que cuente con una actividad académica sobresaliente y reconocida y cuyas aportaciones sigan siendo relevantes para la Universidad. Estos colaboradores tendrán la condición de colaboradores honoríficos internos.

Artículo 2. Procedimiento para el nombramiento de colaborador honorífico

1. Las propuestas para el nombramiento de colaborador honorífico se enviarán a través de registro al Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional entre el 1 de mayo y el 1 de junio de cada curso académico. Deberán estar aprobadas, en votación secreta, por la mayoría absoluta del Consejo de

Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

Departamento y de la Junta de Centro.

2. La propuesta, una vez valorada por la Comisión de Profesorado, se someterá a la aprobación del último Consejo de Gobierno del curso académico. Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de sus miembros.
3. La propuesta deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Memoria detallada de las actividades académicas que el departamento preverá asignarle durante el tiempo de su nombramiento.
 - b) En el caso de colaboradores honoríficos externos: CV abreviado justificativo de los méritos profesionales que motiven la solicitud de nombramiento.
 - c) En el caso de colaboradores honoríficos internos: CV abreviado que incluya una relación de los méritos docentes, investigadores, de transferencia o de gestión que motiven la propuesta y hoja de servicios actualizada
4. Solo podrán ser nombrado un máximo de diez colaboradores honoríficos internos por cada rama del conocimiento (Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura), siempre que cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos del presente reglamento. En caso de que el número de solicitudes que cumplan con los requisitos supere este cupo, se procederá al desempate atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. Mayor número de años de servicio en la UCLM.
 - b. Mayor número de sexenios.
5. El nombramiento de colaborador honorífico tendrá efectos al inicio del siguiente curso académico.

Artículo 3. Actividades a desarrollar

1. Los colaboradores honoríficos desempeñarán tareas exclusivamente de colaboración y a título de benevolencia, conforme a lo regulado en el artículo 1.3.d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o administrativa con la Universidad de Castilla-La Mancha ni genere derecho a remuneración alguna.
2. Los colaboradores honoríficos desarrollarán actividades académicas que consistirán, preferentemente, en la impartición de seminarios, cursos monográficos y de especialización.
Asimismo, los colaboradores honoríficos podrán codirigir Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, así como formar parte de los grupos, proyectos y contratos de investigación como investigador colaborador.

Artículo 4. Derechos y obligaciones

1. Los colaboradores honoríficos tendrán acceso a los servicios de biblioteca, red informática, deportes y, en general, a aquellos servicios que la UCLM presta ordinariamente a todo el PDI.
2. El nombramiento de colaborador honorífico implicará la concesión de la *venia*

Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

3. La Universidad suscribirá una póliza de seguro de accidentes, en las condiciones que procedan, con cargo al presupuesto del departamento o centro al que se adscriba.

Artículo 5. Duración, renovación y revocación del nombramiento

1. El nombramiento como colaborador honorífico tendrá validez por un curso académico, prorrogable anualmente hasta dos cursos adicionales.

La solicitud de prórroga anual se enviará, aprobada por la mayoría absoluta del Consejo de Departamento y de la Junta de Centro, a través de registro al Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional entre el 1 de mayo y el 1 de junio. Dicha solicitud deberá venir acompañada de un informe favorable, tanto del departamento como del centro, en relación con el cumplimiento de la memoria de actividades académicas que acompañó la solicitud inicial de nombramiento como colaborador honorífico, así como de una nueva memoria de actividades para el siguiente año de prórroga.

2. En caso de que en una determinada rama de conocimiento se haya alcanzado el cupo máximo establecido en este reglamento y exista propuesta de nuevo colaborador honorífico con resolución favorable, no se formalizará la prórroga del colaborador honorífico con mayor antigüedad.
3. El nombramiento como colaborador honorífico no alterará la vacante producida por su jubilación.
4. El nombramiento podrá ser revocado por el Consejo de Gobierno cuando concurra causa grave, a propuesta motivada del departamento correspondiente, previo informe de la Junta de Centro y de la Comisión de Profesorado.
5. En ningún caso el número de colaboradores honoríficos podrá superar el 3% de la plantilla de personal docente e investigador de la UCLM.

Artículo 6. Incompatibilidad

No podrán ser nombrados colaboradores honoríficos aquellos profesores que hayan sido eméritos.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente

Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es



reglamento seguirán rigiéndose por la regulación anterior.

Disposición derogatoria.

La presente normativa deroga a la aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2003 y publicada en BO-UCLM n.º 67 de noviembre/diciembre de 2003 y modificado en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

BORRADOR